

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

BOP-A-2024-2928

Gex: 6774/2024

Asunto: Bases y convocatoria concurso autos locos Feria de agosto Llano del Espinar.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18/07/2024, se han aprobado las bases que han de regir el concurso de autos locos para la Feria de Agosto del Llano del Espinar:

“BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO AUTOS LOCOS FERIA DE AGOSTO LLANO DEL ESPINAR”**Primera. Normativa reguladora**

La legislación aplicable se contiene en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Segunda. Finalidad y objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Castro del Río con el fin de promover la participación vecinal en las Fiestas del Llano del Espinar, propone las siguientes bases para el “Concurso de Autos Locos”, constituyendo el objeto de la presente convocatoria la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de los premios del concurso, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 2024, a las 20:00 h horas.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la página web municipal, sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río, Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4C3F 2482 AC04 8415 1E03 Fecha Firma: 22-07-2024 08:46:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



4C3F2482AC0484151E03

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

El concurso, como se ha especificado, tendrá lugar el día 16 de agosto a las 20:00 h, en la entrada de la caseta municipal, y los autos deberán desfilan por el circuito diseñado al efecto.

Requisitos:

- No se admitirán vehículos a motor. Se comprobará por la Concejalía.
- Los vehículos participantes, podrán adoptar cualquier forma que permita la imaginación y para cuya construcción se podrá utilizar todo tipo de materiales, deben realizarse de manera artesanal.
- Los coches deberán ser originales y temáticos, y, tanto sus ocupantes, como el resto de los acompañantes, deberán llevar una indumentaria acorde con la temática del vehículo. Solo estará permitido el acceso a la pista, a los vehículos y a los acompañantes que estén debidamente vestidos acorde con la temática de su auto.
- Las medidas de los autos locos deberán tener como máximo: 2,5 m de ancho - 3 m de largo - 1,8 m de alto.
- El vehículo deberá tener como mínimo 3 ruedas y contará con volante y otro sistema de dirección. La tracción de los mismos no podrá ser mecánica en ningún caso, debiendo poseer igualmente un sistema de frenado.
- Se podrán utilizar todo tipo de materiales, EXCEPTO en la CARROCERÍA, que deberá ser NO METÁLICA. Tampoco podrán existir partes del chasis que sobresalgan del vehículo que sean de materiales metálicos, debiendo cubrirse estos con materiales que amortigüen cualquier tipo de impacto.
- Aquellos coches que lleguen más tarde del cierre de boxes no podrán participar en la carrera, para ello la organización anunciará en el momento oportuno los horarios del evento.
- El número de plazas de cada vehículo puede ir de 1 a 20.
- No se permitirá la participación de sillas de ruedas, monopatines, carros de compra o cualquier vehículo de uso común que no esté debidamente adaptado y adecuado a las normas de la carrera.
- No se permitirán participantes con signos de embriaguez, la organización podrá requerir prueba de alcoholemia. Cada participante compite bajo su cuenta y riesgo, no siendo el Ayuntamiento responsable de los daños/lesiones que se incurra durante el concurso.
- No estará permitida la participación de menores de 18 años.

Se establecen los siguientes premios:

AL MAS ORIGINAL: 150 EUROS.

AL MAS RÁPIDO: 150 EUROS.

AL MEJOR LOCAL (CASTRO DEL RIO Y LLANO DEL ESPINAR): 150 EUROS.

Los ganadores se anunciarán al finalizar el concurso.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4C3F 2482 AC04 8415 1E03 **Fecha Firma:** 22-07-2024 08:46:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



4C3F2482AC0484151E03

La inscripción en el concurso implica la autorización a tomar fotografías y grabaciones por medios audiovisuales, incluidos los menores de edad, las cuales pueden ser difundidas en publicaciones locales, regionales o nacionales.

La participación en el concurso supone la aceptación total de estas bases, la conformidad con las decisiones del jurado, así como con cualquier imprevisto que será resuelto por la organización.

Para recibir dicho premio la persona ganadora es necesario que esté al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castro del Rio, así como con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía y la Seguridad Social. El pago de la misma será a través de transferencia bancaria al premiado, previa aportación del debido documento que verifique la titularidad de la cuenta bancaria, tras los trámites administrativos que correspondan.

Tercero. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Todos los interesados deberán realizar su correspondiente inscripción mediante solicitud genérica en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de Castro del Rio, Plaza de San Fernando – 14840- Castro del Rio, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 12 de agosto de 2024, haciendo constar si representan a alguna peña, asociación, grupo.

Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación, cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Dotación presupuestaria y compatibilidad con otras ayudas

Los premios que se concedan se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo a la aplicación 334-48902 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, siendo la dotación presupuestaria para el total de los premios a conceder de 450 euros, distribuida posteriormente acorde con lo señalado en la base segunda de la presente convocatoria.

Quinto. Procedimiento de concesión y resolución

Los premios que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, siendo el órgano instructor la Concejalía Cultura, Festejos y turismo.

Para los premios, se constituirá una comisión de valoración, estará compuestos por miembros impares, con un mínimo de tres componentes, formados por:

- El concejal de festejos.
- Un técnico de la Concejalía de Festejos en calidad de presidente.
- Un miembro del consejo de participación ciudadana del Llano del Espinar.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4C3F 2482 AC04 8415 1E03 **Fecha Firma:** 22-07-2024 08:46:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



4C3F2482AC0484151E03

Para la valoración de los autos locos, los miembros del Jurado tendrán en cuenta la temática en su conjunto. Siendo la puntuación de 1 a 5 puntos.

Los criterios de valoración serán:

- Imaginación.
- Creatividad.
- Acabado del vehículo y deberá completar el recorrido con el coche completo.

La carrera será cronometrada para poder determinar cual es el auto loco mas veloz.

En caso de empate lo decide el voto de calidad del presidente del jurado. La decisión del jurado será inapelable y se concederá finalizada la carrera, anunciándose a los ganadores la decisión del Jurado.

Sexto. Régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Régimen de Recursos

Contra las presentes bases, se puede interponer ante la Alcaldía recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Castro del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presenta anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4C3F 2482 AC04 8415 1E03 **Fecha Firma:** 22-07-2024 08:46:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



4C3F2482AC0484151E03

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recursos contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castro del Río, 19 de julio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4C3F 2482 AC04 8415 1E03 **Fecha Firma:** 22-07-2024 08:46:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



4C3F2482AC0484151E03

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba